



**REGLAMENTO FONDOS CONCURSABLES**

**AFILIADOS PENSIONADOS**

## REGLAMENTO FONDOS CONCURSABLES PARA PENSIONADOS C.C.A.F 18 DE SEPTIEMBRE

### TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

**Artículo 1º** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Nº18.833, Estatuto General para las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, el Decreto Nº 94 de 1978 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, las Circulares de la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) Nº 2758 de fecha 21 de julio de 2011, y Nº 2556 de fecha 28 de agosto de 2009 entre otras, las C.C.A.F se encuentran facultadas para administrar un régimen de prestaciones adicionales, el que deberá contar con un Reglamento aprobado por su Directorio.

**Artículo 2º** El Reglamento del Régimen de Prestaciones Adicionales de la C.C.A.F 18 de Septiembre, Pensionados, en adelante también e indistintamente el “Reglamento de Prestaciones Adicionales”, cuenta con una Prestación Adicional, consistente en beneficios en dinero, que tienen por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los pensionados afiliados, en adelante los “Fondos Concursables”.

Dicho instrumento prescribe, que Caja 18 dictará un reglamento que regulará lo relativo a la postulación, requisitos, y formas de asignación, de los fondos que la Caja disponga para estos efectos, los que estarán sujetos a los montos máximos que sean definidos por el programa de prestaciones adicionales para el periodo anual respectivo.

**Artículo 3º** En atención a lo expuesto en los términos precedentes, y con la finalidad de dar amplia difusión al presente reglamento, éste será publicado en la página web de Caja 18. En todo aquello que no que esté especialmente resuelto por este reglamento, se aplicarán las disposiciones del “Reglamento del Régimen de Prestaciones Adicionales C.C.A.F 18 de Septiembre, Pensionados”. Los plazos contemplados en este instrumento son de días corridos, salvo aquellos casos en que expresamente se señale lo contrario.

### TÍTULO SEGUNDO BENEFICIARIOS

**Artículo 4º** Son beneficiarios de los Fondos Concursables, los pensionados afiliados a la C.C.A.F. 18 de Septiembre, en adelante también los “Pensionados” y sus respectivas cargas familiares legales (causantes del beneficio previsional de la asignación familiar, identificadas en el artículo tercero del DFL Nº150 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social), explícita o implícitamente determinados en la respectiva postulación.

No podrá ser beneficiario ninguna persona natural ni jurídica vinculada directa ni indirectamente a la administración de Caja 18, ni ningún trabajador de ésta, así como los cónyuges y parientes de éstos hasta el primer grado de consanguinidad inclusive.

### TÍTULO TERCERO DE LOS FONDOS CONCURSABLES

**Artículo 5º** Fondos Concursables, son beneficios en dinero, que tienen por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los pensionados afiliados, pudiendo postular a estos beneficios, aquellos pensionados afiliados que presenten proyectos relacionados con materias tales como salud, educación, recreación, deporte, cultura y protección familiar. Los citados beneficios serán otorgados a los pensionados afiliados que resulten ganadores del concurso respectivo, sin perjuicio de la obligación de ejecutar el proyecto en virtud del cual obtuvieron el beneficio.

#### *3.1 REQUISITOS Y POSTULACIONES*

**Artículo 6º** Para postular al beneficio de los Fondos Concursables, los pensionados afiliados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar dentro de las fechas de postulación informadas en el Programa de Prestaciones Adicionales, y debidamente firmado por al menos 10 pensionados afiliados a Caja 18, en adelante también “Postulantes”, el documento denominado Formulario de Postulación a los Fondos Concursables, en adelante el “Formulario de Postulación”; con todos los datos y formalidades exigidas en éste. El referido documento se encuentra publicado en el sitio web de Caja 18.
- b. Adjuntar al Formulario de Postulación, copia de la cédula de identidad de cada uno de los Pensionados que firman el documento.
- c. Describir el proyecto que consideran realizar con el dinero obtenido, en el evento de resultar ganadores del Fondo Concursable. Junto con lo anterior deberán acompañar las condiciones técnicas, antecedentes, documentos, planos, etc. que fueren necesarios para la ejecución del mismo. En esta descripción deberá indicar el potencial del beneficio social que genere, y una proyección del número de afiliados a Caja 18 y sus respectivas cargas familiares legales que beneficiará su proyecto (precisando detalladamente el mecanismo a través del cual se llegó a este resultado).
- d. Adjuntar presupuestos, permisos municipales, ministeriales etc., y/u otros respaldos en los cuales se fundamenta el monto total solicitado para la ejecución del proyecto.
- e. Plazo necesario para la ejecución completa del proyecto, adjuntando carta Gantt, con la calendarización de las principales etapas.

- f. Monto que será aportado por los afiliados, en caso de ser aplicable, para la ejecución del proyecto. El aporte de los pensionados deberá ser en dinero, bienes o servicios y encontrarse detallado y valorado individualmente. Si el aporte es en especies, deberá acompañar los documentos necesarios para acreditar ante la Caja su respectivo valor comercial. Asimismo, deberá precisar las fechas en que el aporte deberá estar completamente enterado.

**Artículo 7º** Los proyectos postulantes deberán circunscribirse a los ámbitos de la salud, educación, recreación, deporte, cultura y protección familiar. Podrán consistir en proyectos nuevos, o una continuación de proyectos que complementen o concluyan proyectos anteriores. Esto último siempre y cuando, la falta de conclusión del proyecto no se deba a causas imputables a los Postulantes o los beneficiarios, y/o a aquellas conductas contempladas en el artículo 12º del presente reglamento.

Queda expresamente prohibido que los proyectos postulantes al Fondo Concursable, versen sobre materias que correspondan a obligaciones impuestas por las leyes tales como a entidades laborales, previsionales, de pensiones como también financiar actividades de carácter social, por ejemplo, fiestas y otros eventos de naturaleza similar, ni tener fines de lucro. El incumplimiento de esta obligación facultará a Caja 18 para tener la postulación como no presentada.

**Artículo 8º** Las propuestas de proyectos recibidas oportunamente, y conforme a los artículos precedentes, serán calificadas y seleccionadas por una comisión evaluadora, conformada por dos profesionales pertenecientes a la Gerencia de Beneficios y Calidad, Gerencia General, y un profesional perteneciente a otra Gerencia de Caja 18, designados por Caja 18 al efecto, en adelante también "Comité Evaluador".

El Comité Evaluador, durante el transcurso del mes inmediatamente siguiente a aquel en que haya concluido el plazo descrito en el artículo sexto letra a., analizará las propuestas presentadas, verificará la presentación de los documentos exigidos en el artículo sexto, y examinará cada una de las propuestas, y las ponderará de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIO	VALORACIÓN
Beneficio social que generará el proyecto	10 puntos
Número de potenciales beneficiados por el proyecto	10 puntos
Factibilidad técnica del proyecto	10 puntos
Plazo de ejecución	10 puntos
Grado de desarrollo que posee el proyecto	10 puntos
Sustentabilidad en el tiempo	10 puntos
Aporte de parte de los afiliados al proyecto	10 puntos
Antigüedad de afiliación	10 puntos

Aquellas postulaciones que no se hubieren presentado oportunamente, o no cumplan con uno o más de los requisitos explicitados en este Reglamento, serán desestimadas del concurso. Lo anterior, sin perjuicio de que podrán ser presentadas en cualquier proceso de postulación que se desarrolle con posterioridad. Asimismo, podrán ser desestimadas todas aquellas postulaciones que no logren completar el puntaje mínimo de 35 puntos.

Por otra parte, Caja 18 podrá solicitar mayores antecedentes si lo estima conveniente con el objeto de complementar la información entregada por los Postulantes que hayan cumplido con los requisitos anteriormente expuestos.

Los Postulantes serán seleccionados por estricto orden de calificación, hasta completar los cupos destinados por Caja 18 para los Fondos Concursables, siempre y cuando existan el número de postulaciones que cumplan con los requisitos mínimos de exigencia, descritos en el Artículo 8º párrafo tercero, y en consideración al presupuesto contemplado en el Programa de Prestaciones Adicionales del año respectivo.

El Comité Evaluador podrá asesorarse con personas relacionadas con la seguridad social para el mejor desempeño de esta función, y se reserva el derecho de verificar los antecedentes proporcionados, en determinados proyectos, así como de descartarlos en el caso de detectar información inexacta o errónea.

El Comité Evaluador, comunicará los resultados de la adjudicación de los Fondos Concursables, por medio de publicaciones en la página web de Caja 18, durante los 20 días siguientes de concluido el período de evaluación.

**Artículo 9º** Los ganadores de los Fondos Concursables, personalmente o a través de sus apoderados o mandatarios debidamente facultados, deberán suscribir un contrato o convenio dentro del plazo fatal de 30 días siguientes a la fecha en que Caja 18 le entregue una copia del contrato. Esta entrega se efectuará por el medio que hayan determinado los Postulantes en el Formulario de Postulación.

Para el caso que los ganadores de los Fondos Concursables, no firmaren el convenio dentro de plazo, Caja 18 podrá otorgar el monto destinado para el fondo concursable a otros Postulantes o declarar desierto el premio.

El contrato ya identificado, regulará las relaciones entre Caja 18, y los ganadores del concurso, de modo meramente enunciativo describirá los plazos de entrega para el pago del Fondo Concursable, descripción del proyecto ganador, entre otros; siendo prerrogativa exclusiva de Caja 18 la determinación de todas y cada una de sus cláusulas contractuales

### 3.2 PAGO DE FONDO CONCURSABLE

**Artículo 10º** A contar de la fecha de suscripción del convenio que da cuenta el artículo precedente, y de acuerdo al plan de pagos pactado en dicho instrumento, Caja 18 entregará el premio en dinero a los ganadores.

En términos generales, el pago del premio contemplará un pago inicial de un máximo del 25% del Fondo Concursable total asignado, y el saldo restante se pagará en cuotas de acuerdo a los términos del contrato al que hace referencia el artículo 9º.

A su turno, los Postulantes que resulten ganadores deberán firmar los documentos que Caja 18 disponga para efectos de acreditar la recepción de tales sumas de dinero.

### 3.3 OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES ADICIONALES

**Artículo 11º** Los Postulantes y los ganadores de los Fondos Concursables, deberán:

- a. Ejecutar, implementar y/o desarrollar íntegramente el proyecto en virtud del cual obtuvieron el beneficio.
- b. Otorgar siempre, y en todo momento un trato igualitario a los Beneficiarios en el desarrollo y ejecución del proyecto.
- c. Informar a Caja 18 respecto de cualquier hecho o acto, que ejecuten los Beneficiarios o cualquier otra persona, que sea o pueda ser calificada como uso indebido de los Fondos Concursables, o contravenga total o parcialmente cualquier disposición contemplada en el presente reglamento.
- d. Cumplir en tiempo y forma con todas las obligaciones impuestas en este reglamento y en el contrato que se suscriba para efectos del otorgamiento del beneficio.

**Artículo 12º** Los ganadores del proyecto tendrán expresamente prohibido:

- a. Destinar las sumas de dinero recibidas en calidad de beneficio, a un fin distinto de aquel descrito en el Formulario de Postulación.
- b. Utilizar el objeto del proyecto con fines lucrativos, o que atenten contra las garantías constitucionales de las personas, moral, las buenas costumbres y/o el orden público.
- c. Ceder total o parcialmente el objeto del proyecto a terceros, bajo cualquier título.

**Artículo 13º** Durante el desarrollo de cada proyecto, Caja 18 estará facultada para realizar supervisiones que permitan garantizar el adecuado destino de los fondos asignados a éste y el estado de avance del proyecto. El ejecutor del proyecto está obligado a prestar todas las facilidades del caso para el trabajo de supervisión.

**Artículo 14º** El incumplimiento a lo prescrito en este reglamento, autorizará a Caja 18 a no entregar el Fondo Concursable a quienes lo hubieren infringido, si resultaran ganadores; suspender el pago del premio; exigir que le sean reintegrados los fondos ya desembolsados; declarar desierto el concurso o el beneficio; y/o determinar la inhabilitación a nuevas postulaciones de Fondos Concursables del infractor; a elección exclusiva de Caja 18.

### 3.4 DECLARACIONES ESPECIALES

**Artículo 15º** La participación en este concurso implica la total e incondicional aceptación de este reglamento por parte de los usuarios participantes, quedando Caja 18 liberada de cualquier reclamo o acción posterior que signifique disconformidad con el concurso y toda su reglamentación. Caja 18 podrá modificar el presente instrumento cuando lo estime pertinente, informando a los afiliados y Postulantes de la misma siguiendo para ello el mismo procedimiento establecido para comunicar el presente reglamento.

**Artículo 16º** Los postulantes autorizan expresamente a Caja 18 o a las personas naturales o jurídicas designadas por ésta, por el sólo hecho de participar en las postulaciones, a difundir el resultado del concurso y los nombres de los ganadores, por cualquier medio que Caja 18 determine, a favor de la necesaria transparencia que exige la fe pública, estando facultada esta última para hacer uso del nombre e imagen de los ganadores, comprometiéndose estos últimos, a prestar su colaboración para las actividades promocionales y publicitarias que a juicio de Caja 18 fueren necesarias u oportunas, sin derecho a compensación alguna, en la forma y medios que Caja 18 considere convenientes. Para ello, los postulantes deberán suscribir los documentos que Caja 18 determine y que tengan como objeto lo señalado en el párrafo precedente.

Adicionalmente, Caja 18 estará facultada para que el proyecto ganador cuente con un material gráfico (placa informativa) que dé cuenta de la participación de Caja 18 en el financiamiento del proyecto.